



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8° Ed. Nemqueteba

Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2021-00258-00

Bogotá D.C., Nueve (09) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).-

En atención al escrito de medida cautelar, se dispone;

SE DECRETA el EMBARGO y SECUESTRO, de los bienes muebles y enceres que se encuentran ubicados en la Calle 71 No. 1 B – 11 de la Ciudad de Neiva – Huila, y/o en la dirección que se indique al momento de la diligencia; para lo cual se ordena Comisionar al señor Juez Civil Municipal de Neiva - Huila y/o Inspector de Policía de la Zona respectiva de dicha ciudad, con amplias facultades incluso la de designar secuestre, fijarle honorarios y demás que considere pertinentes. Líbrese Despacho Comisorio con los anexos del caso.

Respecto de la solicitud de embargo de cuentas, no se accede a la misma ya que es obligación de la parte interesada informar la entidad y número de cuenta de la cual se pretende su embargo-

NOTIFÍQUESE (2).

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PIÑEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 122
HOY: 10 de septiembre de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria